



AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de *Obras* por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Asunto: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTE UBICADA EN LA CALLE LA PEGUERA 23.

Documento firmado por: *El Alcalde*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTE UBICADA EN LA CALLE LA PEGUERA 23
Autor del Proyecto	JUAN JOSÉ VENTURA POU
Titulación	ARQUITECTO
Presupuesto	77.343.78 euros

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

- 1) Ahorro de costes del consumo de energía del conjunto de edificios municipales sustituyendo el consumo por energía limpia 100% renovable.. El Ayuntamiento de El Barraco, tiene legalmente atribuido, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25), el ejercicio de las competencias que la legislación estatal y autonómica le atribuyen, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas Desde un punto de vista práctico, el autoconsumo permite a los usuarios favorecer la transición energética y la lucha contra el cambio climático mientras ahorran en su factura eléctrica.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Por el tipo de contrato el objeto del mismo se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

La codificación CPV del contrato a licitar es la siguiente:

- * 45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares
- * 45315600-Instalaciones de baja tensión
- * 09330000-Energía solar
- * 09331000-Placas solares
- * 09331200-Módulos solares fotovoltaicos
- * 09332000-Instalación solar

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, mantenimiento del contrato y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula y en la cláusula décima.

REQUISITOS:





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

La propuesta económica presentada y los licitadores deberán cumplir y acreditarán pertinentemente lo siguiente:

1.1• Experiencia específica de las empresas licitadoras en **calculo, diseño, tramitación, legalización** de plantas solares fotovoltaicas. La suma de la potencia pico de las instalaciones en las que la empresa licitadora haya prestado los servicios de **cálculo, diseño, tramitación y legalización** en los últimos cinco años, **será como mínimo de 5 Mwp**, de los cuales **al menos 3 Mwp serán en instalaciones sobre cubierta**, y el número total de **instalaciones será como mínimo de 50**, no computando, para el cálculo de potencia y número, aquellas instalaciones que no requieran proyecto. La empresa licitadora justificará dicha experiencia mediante **certificado firmado por un Colegio Oficial competente**.

1.2• Los licitadores contarán con herramientas propias de software de cálculo online, del tipo PVSyst, que permitan realizar modelizaciones y cálculos estimativos de la producción teórica de instalaciones de autoconsumo. La empresa licitadora justificará esta situación mediante **declaración responsable firmada en la que certifique la propiedad de las mencionadas herramientas y figure el enlace web de acceso a la mencionada aplicación**.

1.3• Dado que se trata de un autoconsumo compartido, la empresa licitadora deberá acreditar experiencia en cálculo, diseño, tramitación, legalización y/o instalación de plantas solares fotovoltaicas en los formatos de autoconsumo compartido y/o comunidades energéticas. La suma de la potencia pico instalada o legalizada por la empresa licitadora en los últimos cinco años, **será como mínimo de 0,65 Mwp**. La empresa licitadora justificará dicha experiencia mediante **certificado firmado por un Colegio Oficial competente o certificados de buena ejecución firmados por el cliente final**

1.4• La empresa licitadora deberá aportar aquellas certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales o privados de reconocido prestigio encargados en los aspectos de calidad, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Al menos certificarán tener las siguientes certificaciones:





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- 1.4.1. En relación con el Medio Ambiente **ISO 14001:2015**, en la actividad de Servicios técnicos de dimensionado y control de plantas de generación de energías renovables y diseño, desarrollo de software, suministro de equipos y servicios de control de plantas de generación de energías renovables.
- 1.4.2. En relación con la Calidad **ISO 9001:2015**, en la actividad de Servicios técnicos de dimensionado y control de plantas de generación de energías renovables y diseño, desarrollo de software, suministro de equipos y servicios de control de plantas de generación de energías renovables.
- **1.5. Experiencia** específica de las empresas licitadoras en la **Instalación** de plantas solares fotovoltaicas. La suma de la potencia pico de las instalaciones realizadas será **como mínimo de 500 KW en los últimos 5 años y la potencia individual de cada instalación** que justifique esta experiencia será de **potencia nominal igual o superior 100 kw**. La empresa licitadora justificará dicha experiencia mediante certificados de buena ejecución firmados por el cliente final.
- 1.6. Los licitadores deberán estar en posesión de los **certificados que acrediten la experiencia** y formación suficiente en la instalación de los equipos principales que componen la instalación, **paneles solares e inversor o inversores ofertados**. Para ello deberán aportar un **certificado, emitido por el propio fabricante del equipo**, que acredite que la empresa adjudicataria forma parte de su red de instaladores acreditados y con una antigüedad de **al menos tres años**. Los certificados aportados deberán estar vigentes y **expedidos en fecha no superior a los 2 meses** previos a la fecha de publicación de la presente licitación.
- 1.7. Los licitadores deberán aportar las fichas técnicas de los equipos principales que componen la instalación, **paneles solares e inversor o inversores ofertados**. Las fichas deberán incluir, como mínimo la siguiente información:
 - Paneles Fotovoltaicos:
 - Potencia nominal STC (Wp)
 - Eficiencia STC (%)
 - Coeficientes de temperatura, Pmax, Voc e Isc
 - Dimensiones
 - Peso





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- o Certificaciones: IEC 61215, IEC 61730 y IEC 62804
 - o Carga máxima frontal y posterior del panel (Pa / Kg/m²)
 - o Garantía de rendimiento (años)
 - o Garantía de producto (años)
 - o Garantía de mano de obra (años)
- Inversores:
 - o Tensión de entrada máxima en CC
 - o Intensidad de entrada máxima por Mpp
 - o Corriente de cortocircuito por Mpp
 - o Número de Mpp independientes
 - o Número de String por Mpp
 - o Potencia nominal en CA
 - o Dimensiones
 - o Peso
 - o Tipo de protección contra sobretensiones en el lado de CC y CA
- 1.8 Los licitadores deberán estar acreditadas como empresas instaladoras en Baja tensión, categoría especialista. **Se presentará documento justificativo que justifique dicha situación.**
 - 1.9 La empresa licitadora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). **Se presentará certificado correspondiente que justifique dicha situación.**
 - 1.10 La empresa licitadora deberá **acreditar estar en posesión de una póliza de seguro de convenio**. Se aportará póliza de convenio completa y recibo de pago que justifique su vigencia.
 - 1.11 La empresa licitadora deberá **acreditar estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil** por importe mínimo de 900.000 €. Se aportará póliza de responsabilidad civil completa y recibo de pago que justifique su vigencia.
 - 1.12 La empresa licitadora deberá aportar **certificado de asociación a una Mutua** de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales **o el informe de alta en la SS** como empresario, en el que aparezca la mutua o informe de situación de CCC





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

• 1.13 La empresa licitadora deberá aportar **documento emitido por el responsable del Servicio de Prevención de la empresa, propio o ajeno**, en el que se certifique la prestación del servicio en materia de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada así como en materia de Vigilancia en la Salud. El documento certificará la vigencia actual de la prestación, así como la fecha de vencimiento de esta, en su caso.

Para acreditar la ejecución de las tareas de supervisión y mantenimiento de la instalación durante el periodo de garantía legal de la instalación, la empresa licitadora deberá acreditar:

• 1.14 **Experiencia específica en mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas.** La suma de la potencia pico actual en instalaciones solares fotovoltaicas a la que se les esté prestando Servicios de Operación y/o Mantenimiento será **como mínimo de 10 MWp, y el número de instalaciones a las que presta servicio será como mínimo cien en los servicios se realicen desde al menos 5 años**, no computando, para el cálculo de potencia y número, aquellas instalaciones que no requieran proyecto. **La empresa licitadora justificará dicha experiencia mediante certificados firmados por el cliente final** en lo que figure la vigencia actual del contrato de Servicios de Operación y/o Mantenimiento y que la prestación se lleve realizando por un periodo igual o superior a 5 años. Los certificados aportados **expedidos en fecha no superior a los 2 meses** previos a la fecha de publicación de la presente licitación.

• 1.15 **Los licitadores deberán de contar con un software online de desarrollo propio de control y operación de plantas que permita la realización de las tareas de monitorización.** La empresa licitadora justificará esta situación mediante **declaración responsable firmada en la que certifique la propiedad de dicho software y figure el enlace web de acceso a la mencionada aplicación.**

Por los requisitos técnicos exigidos al equipo de trabajo, en cuanto a experiencia y conocimientos específicos personales, y con el fin de garantizar de manera previa a la formalización del contrato que los trabajos podrán desarrollarse por personal suficientemente cualificado, se establece que la empresa deberá contar con:





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- **Responsable del equipo:** con titulación de grado técnico industrial o equivalente. Tendrá una experiencia profesional, **no inferior a 10 años**, en trabajos directamente relacionados con el cálculo, dimensionamiento diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento integral de Instalaciones Solares Fotovoltaicas.

El resto del equipo: lo integrarán al menos:

- **Al menos 1 ingeniero técnico** responsable de las instalaciones que pueda realizar las tareas organizativas del mantenimiento, control de calidad y de ingeniería necesarias, derivadas del contrato. El personal encargado debe tener al **menos 10 años de experiencia** demostrable en el cálculo, dimensionamiento diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento integral de Instalaciones Solares Fotovoltaicas.
- **Al menos 1 titulado** que pueda realizar las gestiones administrativas derivadas del contrato. El personal encargado debe tener al **menos 10 años de experiencia** demostrable en el ámbito de las tramitaciones de legalización de instalaciones fotovoltaicas.

El adjudicatario deberá demostrar que la empresa o empresas vinculadas directamente a ésta dispone de forma efectiva de este personal, lo que se acreditará mediante contrato firmado, alta en la Seguridad Social u **otro documento que certifique, de forma fehaciente, que forman parte de la empresas o empresas vinculadas directamente a ésta para la realización de este trabajo.**

La acreditación de la experiencia solicitada se realizará mediante curriculum vitae y vida laboral (del periodo que es necesario acreditar) **o mediante certificados expedidos por las empresas u organismos para los que se hayan realizado dichos trabajos, indicando el título y tiempo de ejecución, así como la labor desarrollada en los mismos.**

La empresa adjudicataria asumirá la coordinación de seguridad y salud en la obra así como asumir los gastos derivados de la misma.

MANTENIMIENTO

Operación y control de las instalaciones

El adjudicatario deberá, durante el periodo de garantía legal de la instalación, garantizar el buen funcionamiento de esta. Para ello contará con un servicio de control y operación remota de las instalaciones y deberá cubrir todas las horas de funcionamiento de una instalación fotovoltaica durante los 7 días de la semana, 365 días al año, con el conocimiento suficiente como para realizar un control efectivo de las instalaciones.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo, durante el periodo de garantía legal de la instalación, será por cuenta de la empresa adjudicataria sin que por ello deba de existir contraprestación económica y estará encaminado a disminuir el número de averías y conseguir una explotación óptima de la instalación que garantice el funcionamiento de esta en todas las épocas del año.

Mantenimiento correctivo

Se entenderá como mantenimiento correctivo la reparación puntual "in situ" o donde corresponda, en el menor tiempo posible, de las averías que se produzcan en los equipos instalados. Durante el periodo de garantía legal de la instalación, siempre que estas no estén sujetas a los casos de garantía, el tiempo de detección y comunicación de incidencias deberá ser inferior a 24 h desde que ésta se produzca y el tiempo de actuación máximo tras detección y notificación de la incidencia deberá ser de cuatro 24 h, incluidos los festivos.

Costes mantenimiento correctivo

Durante el periodo de garantía de la instalación, además de lo legalmente establecido, el adjudicatario asume a su cargo cualquier sustitución de elementos de protección y/o material fungible de la instalación, salvo que se trate de un siniestro o el elemento esté en garantía, en este último caso, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, además del que está alojado en el Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la plataforma de contratación del sector público y en la página web siguiente: elbarraco.sedelectronica.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Objeto:	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTE UBICADA EN LA CALLE LA PEGUERA 23		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	
JUAN JOSÉ VENTURA POU	COAM	9230	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** del lote único en el tiempo de duración del contrato es:

CAPITULO FV01 Suministros de paneles fotovoltaicos	31648,32
CAPITULO FV02 Suministro de inversor	5157,00
CAPITULO 03 Suministro de estructuras y montajes mecánicos	10663,78
CAPITULO 04 Suministro e instalación eléctrica	11150,05
CAPITULO 05 Monitorización	981,02
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	59600,17
CAPITULO FV06 Ingeniería y tramitaciones	5394,60
SUMA	64994,77
13% gastos generales	8449,32
6% beneficios industriales	3899,69
TOTAL	77343,78

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— LOTE UNICO:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	64994,77
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	8449,32





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Beneficio industrial de la empresa	3899,69
I.V.A.	16242,19
TOTAL:	93585,97

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura].

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **77343,78** euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 330.609.01 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente gasto se configura con carácter anual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante el ejercicio 2024.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en 1 anualidad.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

Dos meses si la adjudicación es anterior al 30 de septiembre de 2024, y hasta el día 30 de noviembre de 2024 si la adjudicación es posterior al día 1 de octubre de 2024.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato no podrá prorrogarse.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante)

[uri=deeplink:perfilContratante](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de **PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTE UBICADA EN LA CALLE LA PEGUERA 23**. La denominación de los archivos es la siguiente:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) A-1 Documentación administrativa: Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de aceptación de las cláusulas administrativas particulares que rigen el pliego de condiciones y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

A-2 Certificados y declaraciones responsables de la cláusula segundo del pliego de cláusulas administrativas particulares apartados 2.1.1 al apartado 2.1.15.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Descripción del criterio Ponderación:

- Económico 50 puntos





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Técnico 50 puntos
- TOTAL: 100 puntos

El contrato se adjudicará con arreglo a varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, valorándose todos los criterios por orden decreciente mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las siguientes:

- 1- La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 50 puntos que se otorgarán a la oferta más económica, determinándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = P.MAX * \sqrt[10]{\left(\frac{Im}{lv}\right)}$$

Donde P.MAX es el precio máximo y Im/lv es la oferta media dividida por la oferta a valorar.

- 2- Garantía en el módulo fotovoltaico. (Máximo 15 puntos). Se concederán 10 puntos en aquellos casos en los que la garantía de producto del módulo supere los 20 años. Se concederán 5 puntos adicionales si el panel incluye garantía de mano de obra durante un periodo superior a 8 años.
- 3- Características de inversor de corriente. (Máximo 5 puntos). Se concederán 3 puntos cuando el dato de Rendimiento Europeo del inversor sea igual o superior al 98,4%. Se concederán 2 puntos adicionales si el inversor está equipado con un sistema de detección de arcos fotovoltaicos y de optimización en caso de sombras.
- 4- Experiencia Técnica y Legal: (Máximo 10 puntos). Se concederán 2 puntos por cada 1 MW, adicionales a los mínimos exigidos (5 MW), de experiencia técnica y legal que la empresa ofertante justifique, mediante certificado firmado por un Colegio Oficial competente, el visado de proyectos de instalaciones fotovoltaicas durante los últimos 5 años, con un máximo de 10 puntos.
- 5- Experiencia Instalación: (Máximo 10 puntos). Se concederán 2 puntos por cada 300 KW, adicionales a los mínimos exigidos (500 KW), de experiencia en ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo que el licitador justifique haber realizado, mediante certificados de buena ejecución firmados por el cliente final, durante los últimos 5 años, con un máximo de 10 puntos.
- 6- Experiencia Mantenimiento: (Máximo 10 puntos) Se concederán 2 puntos por cada 5 MW, adicionales a los mínimos exigidos (10 MW), de experiencia en operación y/o mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas, que el licitador justifique estar realizando en la actualidad, mediante certificado o contrato de prestación de servicios vigente, con un máximo de 10 puntos.

Criterio	Puntos máximos
Precio (máximo 25 puntos)	50





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Garantía Módulo	15
Tipología de Inversor	5
Experiencia Técnica	10
Experiencia Instalación	10
Experiencia Mantenimiento	10
TOTAL	100

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: *Económico.*

2º: *Restos de criterios cuantificables económicamente por el orden expuesto en los pliegos.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará *de forma automática por la unidad técnica (informe técnico)* de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de dos días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Alcaldía del Ayuntamiento de El Barraco.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de El Barraco.
- d) Que el código DIR3 es L01050224.
- e) Que la oficina contable es L01050224.
- f) Que el órgano gestor es L01050224.
- g) Que la unidad tramitadora es L01050224.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo¹.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

18.2. Plan de Seguridad y Salud

¹ Téngase en cuenta que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos².

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. [En su caso].

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

² Téngase en cuenta que el artículo 122.2 de la LCSP regula dos obligaciones distintas en relación con la normativa de protección de datos:

1. Una obligación general, para todos los contratos, de **respeto** de la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Una obligación específica para aquellos contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de **someterse** en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Además, esta obligación debe ser calificada con esencial a los efectos de resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 17)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.5. Programa de trabajo





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de diez días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

18.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general³ con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la

³ Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el que figura en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1. Penalidades por demora





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 100% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 100% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

23.4. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato⁴

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Director Facultativo de la Obra

⁴ Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato**⁵ previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

⁵ Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaría-Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Actividad contractual del Ayuntamiento de El Barraco.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula decimoséptima del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

27.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

